



**Corporación
Universitaria
Autónoma
del Norte**

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

ACUERDO 034 DE 2024
(Acta 004 del 12 de agosto)

“Por el cual se expide el Reglamento General de Prácticas Profesionales de La Corporación Universitaria Autónoma del Norte UAnorte”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En su uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que confiere artículo 23 numeral g del Acuerdo 001 de 2023 del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO

Que es objetivo fundamental de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte UAnorte, formar ciudadanos responsables, que tengan sentido de pertinencia por la región, idóneos para el ejercicio profesional, éticos, competentes, competitivos y comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural del Norte de Santander y del país.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral g, artículo 23, del acuerdo 001 de 2023 del Consejo Directivo - Estatutos, es función de Consejo Directivo:

“Establecer y reglamentar las normas de la organización, dirección y orientación de la Corporación, en desarrollo de las políticas trazadas por el Consejo de Fundadores, que incluyen los reglamentos generales, reglamento interno de trabajo, docente, estudiantil y de bienestar universitario”

Que el Consejo Directivo en sesión 004, realizada el 12 de agosto, estudió y decidió aprobar la propuesta de Acuerdo presentada por la dirección de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte UAnorte.

ACUERDA

ARTICULO 1. Aprobar el Reglamento General de Prácticas Profesionales de La Corporación Universitaria Autónoma del Norte UAnorte, el cual se incorpora al presente Acuerdo.

ARTICULO 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en San José de Cúcuta, el 12 de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Myriam Cecilia Wilches Durán
Presidenta

William Tomas Wilches Durán
Secretario General



**Corporación
Universitaria
Autónoma
del Norte**

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Cúcuta – Norte de Santander
2024**

PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

El Reglamento de Prácticas profesionales se encuentra enmarcado en la siguiente Marco referencial nacional:

- Ley 1780 DE 2016
- Ley 2443 del 27 de julio del 2020
- Concepto 033651 de 2021

En estas normativas se establecen los lineamientos, la naturaleza y el impacto de la practicas profesional para el desarrollo académico y profesional de los estudiantes universitarios.

PRESENTACIÓN

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte (UANorte) establece las prácticas profesionales como un componente fundamental para la reestructuración de los currículos. Su carácter formativo permite que durante su desarrollo, se precisen y consoliden los resultados de aprendizaje indispensables para la formación profesional del estudiante.

En el mismo orden de ideas, el Acuerdo No. 017 del Consejo Directivo del 28 de agosto de 2020 define las prácticas profesionales como una modalidad de extensión y proyección social. Busca la articulación de las funciones sustantivas de docencia e investigación, fortaleciendo las competencias de los estudiantes de los distintos programas académicos. Estas prácticas se realizan de acuerdo con los propósitos de formación de cada programa y aportan a las necesidades y objetivos institucionales de las diferentes organizaciones con las que se realicen convenios o acuerdos. En este sentido, las prácticas profesionales se sustentan en un ejercicio académico y de relacionamiento externo desde el diálogo interinstitucional.

En síntesis, el Reglamento de Prácticas juega un papel fundamental en el cumplimiento de los objetivos del PEI de la UANorte y en la consecución de la calidad educativa universitaria porque promueve la formación integral de los estudiantes, y busca fortalecer la articulación con el sector productivo en este sentido, estas se convierten en un elemento esencial de la trayectoria formativa de los estudiantes de la UANorte.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA PRÁCTICA Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

En el marco de desarrollo del PEI y de la Política de extensión institucional, las prácticas profesionales son integradas como asignaturas en los planes de estudio de cada programa académico, responden a ejes centrales de formación y corresponden a asignaturas de corte teórico prácticas que buscan en los estudiantes el desarrollo y puesta en práctica de sus competencias profesionales.

En tal sentido, el presente reglamento busca la regulación de los aspectos integrados con el proceso de prácticas profesionales de modo general en el marco de los diferentes programas académicos que oferta la Corporación Universitaria Autónoma del Norte UAnorte y la cual imparte desde cada uno de sus programas académicos; de este modo, las prácticas son definidas según el programa académico como:

- Prácticas Iniciales: son aquellas que se integran en el marco de desarrollo formativo y que aumentan exponencialmente según el avance en la formación de los estudiantes (para el caso de la UAnorte corresponden a ejercicios como el proyecto integrador), son aplicables según estén definidas por el programa académico.
- Prácticas Profesionales: son todas aquellas actividades propias de la formación académica que permite un escenario para la aplicación práctica de los conocimientos, saberes y competencias adquiridas durante el desarrollo de la formación de los estudiantes, estas por lo general se ejecutan en los últimos semestres académicos y están integradas como asignaturas al plan de estudios de los diferentes programas académicos.

En el marco de la implementación de las prácticas profesionales se precisa con antelación la previsión de convenios a través de la cooperación con instituciones y/o entidades de carácter público o privado. En este sentido, el presente reglamento, comprende los objetivos, las modalidades ofertadas para su fin, con el ánimo de brindar diversas alternativas a los estudiantes para el adecuado desarrollo de la práctica, los requisitos para el curso efectivo de las asignaturas y de la modalidad seleccionada.

Además, incluye el contenido académico, los derechos y deberes de los practicantes, el estatuto o régimen disciplinario, los reconocimientos por desempeño en los procesos de práctica profesional, las funciones y alcances de los órganos y actores de los procesos de prácticas.

Cada programa académico contará con su instructivo o lineamiento interno para orientar el desarrollo de las prácticas profesionales a partir de sus especificidades, manteniéndose en el marco de lo que estipula el presente reglamento.

Artículo 1. Definición de las Prácticas Profesionales

En la Política de Extensión Institucional de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte, se definen las prácticas profesionales como:

La articulación de las funciones sustantivas de docencia e investigación que busca fortalecer las competencias de los estudiantes de los distintos programas académicos de acuerdo con sus propósitos de formación y aportar las necesidades y objetivos institucionales de las diferentes organizaciones con las que se realicen convenios o acuerdos para el desarrollo de las prácticas profesionales. En este sentido las prácticas se sustentan en un ejercicio académico y de relacionamiento externo desde el diálogo interinstitucional.

Artículo 2. Modalidades de las Prácticas profesionales

En el marco de la educación superior y de acuerdo con los objetivos de los programas académicos, las modalidades serán aquellas que se encuentren definidas en los registros calificados de los programas académicos de la universidad.

Algunas de las modalidades se describen a continuación:

Práctica Social. La Práctica Social es una modalidad de práctica profesional en la que los estudiantes de diversas áreas de estudio se involucran en proyectos de desarrollo social o comunitario que pueden ser desarrollados por entidades públicas o privadas, aportando sus conocimientos y habilidades para contribuir a la solución de problemáticas sociales específicas. Esta modalidad tiene como objetivo principal fomentar la responsabilidad social de los estudiantes, sensibilizándolos frente a las necesidades de las comunidades y brindándoles la oportunidad de aplicar sus conocimientos en contextos reales, generando un impacto positivo en la sociedad.

Consultorio Jurídico. El Consultorio Jurídico es una modalidad de práctica profesional supervisada que se desarrolla en el seno de una institución educativa, donde los estudiantes de Derecho brindan asesoría legal gratuita a la comunidad, bajo la supervisión de abogados experimentados. Esta modalidad tiene como objetivo principal fortalecer la formación práctica de los estudiantes, permitiéndoles aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en escenarios reales y desarrollar habilidades como el análisis jurídico, la investigación legal, la comunicación oral y escrita, y la ética profesional.

Prácticas Clínicas. La Práctica Clínica es una modalidad de práctica profesional en la que los estudiantes de carreras del área de la salud, como medicina, enfermería, odontología, psicología, entre otras, adquieren experiencia práctica en entornos clínicos reales, bajo la supervisión de profesionales experimentados. Esta modalidad tiene como objetivo principal complementar la formación teórica de los estudiantes, permitiéndoles desarrollar habilidades clínicas, técnicas y de relación interpersonal, así como fortalecer su ética profesional y su compromiso con el bienestar de los pacientes.

Práctica en el lugar de trabajo. La Práctica en el lugar de trabajo (PLT) es una modalidad de práctica profesional que se desarrolla en el lugar de trabajo del estudiante, vinculando su actividad laboral habitual con proyectos de impacto social o comunitario. Esta modalidad tiene como objetivo principal fomentar la responsabilidad social del estudiante, permitiéndole aplicar sus conocimientos y habilidades para contribuir al bienestar de su comunidad mientras adquiere experiencia laboral relevante. Esta modalidad deberá ser

evaluada y aprobada por el comité de práctica del programa previa revisión y documentación proporcionada por el estudiante.

Práctica de investigación. La práctica profesional en un entorno de investigación implica participar activamente en diversas actividades de investigación dentro de un contexto real. Este entorno puede abarcar laboratorios de investigación académica, instituciones de investigación gubernamentales o privadas, o incluso lugares de investigación de campo. Al participar en prácticas de investigación, el estudiante adquiere valiosa experiencia práctica que complementa el conocimiento teórico aprendido en las aulas.

Parágrafo primero: los aspectos relacionados con las prácticas profesionales de las modalidades descritas anteriormente serán determinados en los lineamientos internos de práctica profesional de cada programa académico.

Artículo 3. Misión de las Prácticas profesionales

En concordancia con la misión institucional de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte UAnorte, desde las prácticas profesionales se busca aportar a la formación de profesionales con alta calidad que propendan por la búsqueda de la implementación, aplicación e innovación en los conocimientos, saberes y competencias propias de su campo formativo en el marco de cada uno de los programas académicos, pretendiendo con ellas contribuir al desarrollo local, regional y nacional con base a los principios y naturaleza de nuestra institución, expresando el actuar en términos de un enfoque social, humano, creativo, emprendedor y con mentalidad global.

Artículo 4. Principios y valores de las Prácticas profesionales

La Corporación Universitaria Autónoma del Norte establece y articula los principios de la Política de Extensión Institucional a los principios de la práctica, siendo los siguientes:

1. **Formación integral:** La práctica como un espacio que aporta herramientas y escenarios para la expresión de una formación en un contexto, de forma crítica y propositiva a las realidades sociales, económicas, culturales y antropológicas en lo local, regional y nacional.
2. **Cooperación:** promoción de procesos que permiten la articulación interinstitucional e interdisciplinaria, en pro de aportar a los procesos locales, regionales y nacionales.
3. **Pertinencia:** Es una apuesta institucional para la generación de condiciones para que los procesos de prácticas sean coherentes con los programas académicos y proyectos de investigación teniendo relevancia académica y social en el entorno.
4. **Aprendizaje permanente:** el proceso de práctica aporta a una cultura del aprendizaje a lo largo de la vida y, por tanto, se desarrollarán estrategias enfocadas a las necesidades de la comunidad educativa y el aprovechamiento de las nuevas oportunidades en el contexto laboral, social, económico, político, antropológico, geográfico, ambiental, comunicacional y de medios.
5. **Diálogo de saberes:** Una formación integral pertinente a las necesidades del contexto implica un ejercicio dialógico de reconocimiento a las diferencias, la reflexión crítica de

los fenómenos, así como la valoración del conocimiento en sus distintas expresiones, en la búsqueda de un ciudadano que transforme la sociedad.

6. **Impacto:** cada proceso de práctica genera escenarios para la transformación tanto en el estudiante como en el ámbito de desarrollo de la práctica.
7. **Proyección social:** Se define como el escenario en el que se abordan la gestión, proyectos y servicios sociales que se realicen para abordar las situaciones sociales que viven las comunidades vulnerables, minorías y población potencialmente excluida a partir de las fortalezas académicas e investigativas de la institución, así como el trabajo colaborativo con otros actores sociales, institucionales y/o empresariales construyendo propuestas pertinentes y de impacto social desde el trabajo inter y transdisciplinario. Dichos proyectos se apoyan con el recurso humano, financiero e intelectual de la institución.
8. **Inclusión:** la práctica como un eje promotor de identificación y de respuesta a la diversidad como un elemento tendiente a la igualdad de oportunidades y la equidad en el marco del reconocimiento de las potencialidades y capacidades, fortaleciendo la pluridiversidad en el marco de la cooperación institucional y formativa.

Artículo 5. Valores de las Prácticas profesionales

En correspondencia con los valores institucionales de la UAnorte se definen los correspondientes a la práctica profesional:

1. **Equidad:** Entendemos que es un valor imprescindible para el progreso y el avance de la sociedad colombiana contemporánea. Cimentar la práctica profesional sobre la base de este valor, ofrece la posibilidad de que cada estudiante que realice su práctica profesional tenga los mismos derechos y oportunidades y, en consecuencia, aporte a la sociedad desde su libertad, trabajo, esfuerzo, conocimiento y solidaridad.
2. **Respeto:** Constituye el factor de cohesión de una sociedad caracterizada por la diversidad, que posibilita la coexistencia en armonía y paz, permitiendo a los estudiantes de práctica profesional la apertura hacia los demás, estableciendo las bases para la solidaridad y la vida en comunidad.
3. **Autonomía:** Entendido como la condición libremente elegida por la comunidad universitaria de manejarse a sí misma de manera responsable, mediante normas que regulen sus propios intereses. La autonomía implica también el compromiso de actuar responsablemente, en un marco de gestión transparente y de rendición oportuna de cuentas a la sociedad, en cumplimiento de las funciones institucionales y el uso de los recursos puestos a disposición de los estudiantes de práctica profesional en cada uno de los escenarios donde se desempeñen.
4. **Liderazgo:** Es fundamental fomentar en los estudiantes de práctica profesional el liderazgo; será una persona con confianza en sí mismo, con habilidades para comunicarse con los otros, capacidad de trabajar en equipo y tendrá la posibilidad de

responder a los retos que la vida ofrece constantemente; teniendo un impacto positivo en el escenario donde se desenvuelve.

Artículo 6. Objetivos de las Prácticas profesionales

Se establecen como objetivo general y específicos de la práctica los siguientes:

1. **Objetivo general de la práctica profesional:** Consolidar la formación de los futuros profesionales, mediante la articulación de la teoría con la práctica en el ejercicio profesional, fomentando el desarrollo de competencias estratégicas para la transformación, innovación y soluciones creativas a problemáticas del entorno socioeconómico, contribuyendo al avance del conocimiento y la competitividad de la región y del país.

2. **Objetivos Específicos de la práctica profesional:**

Se definen los siguientes objetivos específicos:

- a- Fomentar la pertinencia de la práctica con los objetos y aspectos misionales de la institución y de cada uno de los programas académicos.
- b- Aplicar en el entorno de la práctica los conocimientos y aprendizajes adquiridos durante el proceso de formación académica profesional.
- c- Motivar la investigación e innovación formativa en los estudiantes, como un mecanismo necesario para la formulación de soluciones a las problemáticas del contexto en el que se desarrollan las prácticas.
- d- Incentivar en los estudiantes la capacidad de desarrollar propuestas innovadoras por medio de la formulación de proyectos pertinentes como mecanismo para atender las necesidades del contexto de la práctica.
- e- Fomentar la comunicación y la cooperación entre los actores del proceso de práctica por medio de procesos y canales previstos en el marco de este reglamento.

Artículo 7. Obligatoriedad de las Prácticas profesionales

En el contexto de la institución para optar por cualquiera de los títulos de pregrado expedidos por la Corporación Universitaria Autónoma del Norte UAnorte, el estudiante deberá haber realizado satisfactoriamente las prácticas profesionales establecidas en su plan de estudio.

Parágrafo 1. El estudiante realizará las prácticas profesionales según la modalidad (ver el artículo 2 del presente reglamento) que se describen en los registros calificados de cada programa académico.

Parágrafo 2. Las prácticas profesionales como componente de formación fundamental para el estudiante de la UAnorte, en ningún caso serán susceptibles de omisión, homologación, convalidación o sustitución.

CAPÍTULO II

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SU VINCULACIÓN AL ESCENARIO DE PRÁCTICA

Artículo 8. Definición de Convenio:

Es un instrumento legal que establece las bases de colaboración entre una institución educativa y una entidad receptora, con el objetivo de facilitar la realización de prácticas profesionales por parte de estudiantes de pregrado o posgrado. Este convenio define los derechos, obligaciones y responsabilidades de ambas partes en relación con la práctica profesional del estudiante.

Artículo 9. Tipos de Convenios de Práctica Profesional

Convenio de Práctica: la práctica siempre estará sujeta a la legalización de convenios de cooperación y práctica entre la Corporación Universitaria Autónoma del Norte UAnorte y las instituciones, organizaciones, empresas de carácter público o privado que pueden desempeñarse como escenarios de práctica. Estas pueden desarrollarse en el marco de convenios internos de práctica regular, contratos de aprendizaje o convenio de docencia servicio.

Parágrafo único: en algunas entidades debido a la congestión de trámites administrativos, se podrá recibir y aceptar una carta de aceptación del practicante, mientras se logra consolidar la firma del convenio.

Artículo 10. Requisitos para los Convenios de Prácticas Profesionales.

Los requisitos y documentos necesarios para formalizar los convenios de práctica profesional van a depender del tipo de convenio suscrito. A continuación, se describen:

Para el Convenio de Práctica Profesional se requieren:

- a) Formato de compromiso de cumplimiento por parte del estudiante practicante asumiendo la práctica profesional en el escenario de práctica asignado.
- b) Tener vigente el certificado de afiliación a ARL a cargo del escenario o de la UAnorte según sea acordado en el convenio formalizado y de acuerdo con los fundamentos de ley vigentes.
- c) Certificación activa de afiliación a la EPS por parte del estudiante.
- d) Póliza estudiantil en concordancia con las disposiciones de ley vigentes y las vinculadas en el marco del convenio.
- e) Póliza de responsabilidad civil extracontractual (si es obligatoria).
- f) Certificado donde se establece el escenario de prácticas interno o externo y especificando la modalidad, horas y parámetros generales de la práctica profesional.

Parágrafo 1. La Corporación Universitaria Autónoma del Norte UAnorte tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones de carácter institucional mínimas para el cumplimiento de los objetivos de formación de la práctica profesional. En este sentido, aspectos como la totalidad de horas, periodos de práctica y actividades de la práctica formativa son de correspondencia y se ajustan de acuerdo a cada plan de estudio. El seguimiento al proceso de práctica en términos del cumplimiento de la ejecución de la práctica estará a cargo del docente asesor asignado por cada programa académico, con apoyo del representante o asesor del escenario y de la coordinación de prácticas asignada por cada uno de los programas académicos.

Parágrafo 2. Cualquier otro tipo de vinculación del estudiante con el escenario de práctica profesional, contrato laboral o empresa propia del estudiante, debe ser autorizado por el comité de prácticas de cada programa y legalizado por el Consejo Académico.

Artículo 11. Requisitos Generales para cursar las Prácticas Profesionales.

- a) Tener aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios hasta el semestre donde se encuentre ubicada la práctica profesional, según el programa académico que curse.
- b) Estar matriculado académica y financieramente dentro de las fechas señaladas en el Calendario Académico de la UAnorte, en alguno de los programas académicos de la UAnorte.
- c) Tener vigente el certificado de afiliación a ARL.
- d) Asistir y cumplir con las jornadas de inducción general a la práctica profesional desarrolladas por cada programa académico.
- e) Cumplir con los requisitos y correquisitos establecidos por cada plan de estudio según cada programa académico para poder cursar la práctica.
- f) Cumplir con todos los tramites, procesos y/o procedimientos y condiciones exigidas por la UAnorte según cada modalidad de práctica.
- g) Cumplir con los demás requisitos definidos por el comité de práctica profesional de cada programa académico.

CAPÍTULO III INDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 12. Inducción a la práctica Profesional

La inducción a la práctica profesional se define como el periodo inmediatamente anterior al semestre en el cual el estudiante debe inscribir su práctica profesional. El periodo de inducción va preparando a los estudiantes para incursionar a la práctica profesional.

En este período se ejecutarán las siguientes actividades:

- a) El estudiante seleccionará la modalidad de práctica profesional que desea realizar atendiendo a sus intereses de formación.
- b) Ubicación de los estudiantes en los escenarios de práctica (previa revisión o suscripción de convenio o carta de aceptación emitida por la institución).

- c) Garantizar que todos los estudiantes aprobados reúnen y cumplen con los requisitos necesarios desde el punto de vista interno y aquellos que la institución solicite, para realizar la práctica profesional.

Parágrafo 1. Para identificar la modalidad de práctica que ejecutará cada estudiante, el comité de práctica realizará un proceso de entrevista individual para recabar información que permita posteriormente ubicar al estudiante en el escenario de práctica, de acuerdo a los requisitos e intereses del estudiante y de institución receptora.

Parágrafo 2. Los estudiantes que por motivo laboral, de formación o profesional quieran realizar la práctica en un escenario que no tenga convenio vigente con la UANorte, debe solicitar y gestionar el proceso de formalización de convenio nuevo.

Artículo 13. Ubicación de los estudiantes en los escenarios de Práctica Profesional

El comité de práctica profesional de cada programa académico será el encargado de ubicar a cada estudiante el escenario donde realizará su práctica profesional. Para realizar la asignación de los escenarios de práctica el comité tomará en cuenta:

- a) La información suministrada por los estudiantes en la entrevista realizada.
- b) La revisión de los convenios suscritos por la UANorte (o la necesidad de suscribir nuevos convenios).
- c) Consultar la disponibilidad de plazas en la institución donde se vaya a ubicar al estudiante, para garantizar su aceptación en el escenario de práctica.

Artículo 14. Proceso de inducción general de la Práctica Profesional

Corresponde a las reuniones, talleres y cursos que se realicen con el propósito de mostrar al estudiante todos los aspectos relacionados con la práctica profesional. En el proceso de inducción general de las prácticas profesionales cada programa académico prepara al estudiante para el inicio de la práctica profesional. El proceso de inducción general a las prácticas estará a cargo del docente o coordinador de prácticas de cada programa académico o de quien sea designado por el Consejo de Facultad.

Con proceso de inducción general de la práctica profesional se busca:

1. Que el estudiante sea orientado respecto a los requisitos, prerrequisitos académicos, las modalidades, el acompañamiento en el proceso administrativo y académico, y la evaluación de la práctica.
2. Que el estudiante acceda a la información de tipo administrativa, académica, legal necesaria para el desarrollo de la práctica profesional.
3. Participación de los estudiantes en los espacios de sensibilización y formación relacionada con los procesos de selección y vinculación desde las nuevas tendencias organizacionales.
4. Que los estudiantes sean socializados en relación a la normatividad institucional que se requiere para los procesos de práctica.

Parágrafo único: El cronograma y los temas a tratar en las reuniones que se realicen durante el proceso de inducción general a las prácticas profesionales, serán definidas por el comité de práctica profesional de cada programa académico.

Artículo 15. Inducción del Docente Asesor de la Práctica Profesional.

El docente asesor de la práctica profesional es el encargado de planificar, guiar, asesorar, acompañar, supervisar, gestionar y evaluar al estudiante que se encuentra realizando la práctica profesional. El programa académico realizará la asignación del docente asesor de la práctica profesional, previo conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad. El docente asignado como asesor de la práctica profesional es el encargado de:

- a) Realizar el proceso de inducción general de prácticas profesionales a los estudiantes, especificando los temas de acompañamiento al desarrollo de práctica, los tiempos, espacios, medios de calificación, documentos entregables, las evidencias de verificación y cumplimiento de la práctica.
- b) Realizar la presentación del estudiante en el escenario de práctica profesional; así como informar a la institución que recibe al estudiante sobre los lineamientos académicos, administrativos y normativos bajo los cuales se dará la práctica profesional.
- c) Mantener contacto directo con los asesores institucionales de la práctica profesional.
- d) Hacer el seguimiento de los estudiantes en el proceso de ejecución de la práctica profesional.
- e) Brindará la asesoría que el estudiante requiera durante el tiempo de desarrollo de la práctica profesional.
- f) Realizará las visitas de acompañamiento al estudiante en el escenario de práctica tomando en cuenta el cronograma que defina cada programa académico.
- g) Realizará la evaluación del estudiante de práctica profesional en cada una de las etapas del trabajo o labor que realizan.

Artículo 16. Inducción en el Escenario de Práctica Profesional.

El docente asesor de práctica profesional será el encargado de realizar la inducción al asesor institucional (designado por la institución o empresa) del escenario de prácticas asignado a cada estudiante. Igualmente, el asesor institucional será el encargado de informar al docente asesor y al estudiante de práctica lo relacionado con la institución.

En la inducción que se realice en el escenario de práctica se deben informar los aspectos administrativos, normativos y organizacionales propias de la práctica que debe realizar el estudiante y lo concerniente a la institución que lo recibe. En dicho espacio es fundamental establecer con claridad aspectos como: la definición de los horarios en los que el estudiante realizará su práctica, la definición de las funciones a desempeñar acorde a los procesos formativos de su formación académica, los parámetros de acompañamiento, y demás procesos específicos de cada programa académico.

Artículo 17. Ejecución de la Práctica Profesional

Es el proceso donde se desarrollan todo el conjunto de actividades que se deben llevar a cabo por parte del estudiante durante el lapso en que se desarrolla la práctica profesional, en concordancia con cada modalidad y según la intensidad horaria definida por los créditos descritos en el plan de estudio de cada programa académico.

Artículo 18. Asesoría de Práctica Profesional

En todas las modalidades de práctica se realizarán asesorías en las cuales el docente asignado como asesor desarrollará actividades para el análisis, reflexión, orientación y formación crítica de los procesos desarrollados por los estudiantes durante la ejecución de la práctica.

Se establece un acompañamiento permanente durante todo el proceso de ejecución de la práctica profesional; las asesorías se podrán realizar de forma presencial o por mediación de las TIC (haciendo uso de la plataforma que la UAnorte tenga dispuesta para tal fin), siempre y cuando sea definido por el programa académico. El docente asesor debe llevar un registro de las asesorías realizadas a los estudiantes.

CAPÍTULO IV COMITE DE PRACTICA PROFESIONAL

Artículo 19. Comité de Práctica Profesional:

Es un organismo creado en el marco de cada programa académico de la UAnorte con el objetivo de planificar, coordinar, asesorar, acompañar, supervisar y evaluar todos los procesos relacionados con el desarrollo de las prácticas profesionales que ejecutan los estudiantes.

Artículo 20. Integrantes del Comité de Práctica Profesional

Se conformará un Comité de Prácticas para cada programa académico que tenga estudiantes en fase de práctica profesional, integrado por:

- La vicerrectoría académica.
- La jefatura de extensión.
- El director del programa académico.
- El o los docentes asignados para práctica profesional.
- Un representante de las instituciones donde se encuentren ubicados estudiantes de práctica profesional.

El Comité podrá invitar a los funcionarios que consideren pertinente, los cuales tendrán voz, pero no voto.

El Comité de práctica Profesional se reunirá de forma mensual, para evaluar el proceso de prácticas, o cuando el asunto amerite una atención inmediata.

Artículo 21. Funciones Comité de Práctica Profesional

Son funciones del Comité de Práctica Profesional:

- 1) Elaborar su reglamento interno de funcionamiento en consonancia con las normativas nacionales e institucionales vigentes.
- 2) Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente reglamento.
- 3) Determinar los criterios de selección de las instituciones donde los estudiantes podrían desarrollar sus prácticas profesionales, y elegirlos según las políticas curriculares y de formación de la UAnorte.
- 4) Evaluar la idoneidad y pertinencia de las instituciones que solicitan vinculación de estudiantes de prácticas profesional, con base en los criterios establecidos en el presente reglamento.
- 5) Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación de prácticas y los estudiantes.
- 6) Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de las prácticas formativas no genere detrimento de la calidad del ejercicio de las funciones misionales del escenario de práctica.
- 7) Analizar y resolver en primera instancia las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo del convenio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten, preservando el derecho a la igualdad y al debido proceso.
- 8) Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con las actividades de las prácticas profesionales.
- 9) Asesorar al Comité Curricular del programa académico en asuntos académicos relacionados con las prácticas profesionales.
- 10) Establecer los mecanismos y medios para divulgar las experiencias surgidas de las prácticas profesionales desarrolladas por los estudiantes de la UAnorte.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 22. Evaluación de la Práctica profesional

La Práctica Profesional realizada por el estudiante será evaluada según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil número 001 del 28 de agosto de 2017 emitido por el Consejo de Fundadores de la UAnorte, en el Capítulo VII del Rendimiento Académico, Asistencia, Evaluación y Calificaciones; así como las consideraciones específicas que tenga contemplado cada programa académico.

Artículo 23. Informe de las Prácticas Profesionales

El Informe de las Prácticas Profesionales, es un documento que sintetiza y reflexiona sobre la experiencia del estudiante durante su período de prácticas, resulta fundamental para evaluar su desempeño y aprendizaje. Los detalles específicos serán provistos por cada programa académico según la naturaleza del mismo.

Parágrafo único: El trabajo llevado a cabo en el proceso de práctica no puede ser homologado posteriormente como trabajo de grado.

CAPÍTULO VI ASPECTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 24. Causales de pérdida de la Práctica Profesional

- Información o documentación no veraz en relación con todos los requerimientos y soportes tramitados en todo el proceso desde el inicio de la práctica.
- Haber iniciado el proceso de práctica sin el cumplimiento de los requisitos académicos.
- La inasistencia o ausentismo recurrente al escenario de práctica. La inasistencia injustificada a las asesorías acordadas con el asesor.
- El deterioro de las relaciones interpersonales del estudiante con directivos, jefes o empleados de la entidad, organismo o corporación donde se encuentre realizando la práctica.
- Las prácticas deshonestas o antiéticas del estudiante, la indisciplina y el comportamiento inadecuado en el escenario de práctica.
- Abandono del escenario de práctica sin causa justificada, durante las visitas de seguimiento de su docente o de cualquier representante autorizado por comité de práctica.
- Que la calificación final sea inferior a tres cero (3.0).
- El estudiante sea retirado del escenario de práctica por faltas consideradas como graves por la institución receptora.
- Renunciar a las prácticas una vez se haya vinculado y recibido la comunicación respectiva de la institución.
- Cualquier fraude en el desarrollo de las actividades relacionadas con la práctica social.